



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 060/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 060/16

Sucre, 16 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal de Sucre, en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo del presente instruye a los asesores elaborar la resolución de conformidad a la modificación de la pregunta de referendo aprobatorio de la Carta Orgánica de Municipio de Sucre, en consecuencia, a las observaciones y sugerencias del Tribunal Supremo Electoral con **CITE-OEP-TSE/SIFDE/OAS N° 322/2016**, evaluación correspondiente según el artículo 14 y 19 de la ley 026 del Régimen Electoral.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, el numeral 1) textual dispone: Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos en esta Constitución y la Ley

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 271 Parágrafo I., señala: La ley Marco de Autonomías y descentralización regulara el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 284 Parágrafo IV, dispone: El Concejo Municipal podrá elaborar el Proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

Que, la Ley N° 026 Ley Régimen Electoral, en su artículo 19 parágrafo II, inc. c) establece que la pregunta o preguntas estén formuladas en términos claros y precisos e imparciales. De igual forma en su parágrafo V establece que en caso que la pregunta no cumpla los requisitos técnicos, el **Tribunal Electoral competente propondrá una redacción alternativa de la o las preguntas, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)**, garantizando claridad, precisión e imparcialidad. Los promotores deberán comunicar su acuerdo con la nueva redacción de la o las preguntas para proseguir con el procedimiento.

Que, el Tribunal Supremo Electoral con CITE-OEP-TSE/SIFDE/OAS N° 322/2016, sugiere que la pregunta se formule de la siguiente forma: **¿ESTA USTED DE ACUERDO CON LA APROBACION Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE?, SI-NO.**

Que el Reglamento para Referéndum de Aprobación de Estatuto Autonómico y/o carta orgánica aprobado con Resolución TSE-RSP N° 330/2015 DE 20 DE MAYO DE 2015, establece en su artículo 33 Parágrafo II, "... el SIFDE propondrá una redacción alternativa que será comunicada al Órgano Deliberativo para su consideración y aprobación con la nueva redacción..."

Que el Código Procesal Constitucional en sus Artículos 121 a 127 dispone:

ARTÍCULO 121. (OBJETO).

La presente consulta tiene por objeto garantizar la constitucionalidad de las preguntas que se elaboren para referendos nacionales, departamentales o municipales.

ARTÍCULO 122. (OBLIGATORIEDAD).

Todas las preguntas de referendos nacionales, departamentales o municipales, estarán obligatoriamente sujetas a control de constitucionalidad.

ARTÍCULO 123. (LEGITIMACIÓN).

Tienen legitimación para presentar consulta sobre la constitucionalidad de preguntas de referendo:

1. A iniciativa estatal, la Presidenta o el Presidente de la instancia legislativa que promueva la iniciativa de referendo o la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional, cuando corresponda.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 060/16

2. A iniciativa popular, la Presidenta o Presidente del Tribunal Electoral competente.

ARTÍCULO 124. (OPORTUNIDAD).

Las consultas deberán efectuarse en el plazo de siete días desde la recepción de la solicitud de referendo. No podrá desarrollarse el cronograma de actividades para la ejecución de los referendos por el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Departamentales Electorales, hasta tanto no se pronuncie el Tribunal Constitucional Plurinacional.

ARTÍCULO 125. (PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL).

La Comisión de Admisión, una vez recibida la consulta, inmediatamente sorteará a la Magistrada o Magistrado Relator.

ARTÍCULO 126. (PLAZO).

El Tribunal Constitucional Plurinacional absolverá la consulta dentro del plazo de quince días, a partir del sorteo de la Relatora o Relator.

ARTÍCULO 127. (RESOLUCIÓN).

I. La declaración de consultas sobre la constitucionalidad de preguntas de referendo establecerá su constitucionalidad o inconstitucionalidad.

II. En caso de declararse la inconstitucionalidad de las preguntas, el Órgano consultante solicitará a quien promovió la iniciativa la supresión o reformulación de las preguntas. En este segundo caso, si corresponde volverá a presentar la consulta a fin de verificar su compatibilidad constitucional.

Que la Ley Autonómica Municipal 002/2011 en su Artículo 29 (REFERENDO APROBATORIO DE LA CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE SUCRE) a la letra dice:

I.- Realizado el Control de Constitucionalidad, el Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre sea remitido al Órgano Electoral con nota de atención solicitando se convoque a Referendo Aprobatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con la complementación a la pregunta para referendo aprobatorio del Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre, dando conformidad a lo establecido en el Reglamento de Referendo para la Aprobación de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas (Tribunal Supremo Electoral) con el siguiente texto:

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE?, SI- NO


Artículo 2°.- SE INSTRUYE a la Directiva del Concejo Municipal, desarrollar todas las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- INTRUIR a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

S.O. 024/16
Inf. PLENO
Fjs. 1
CC/e Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP